

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00221 00
Demandante	Edison Humberto Loaiza Macías
Demandados	Petrofix S.A.S.
Auto sustanciación Nro.	939
Asunto	Tiene demanda contestada en término.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó al expediente digital, cuaderno principal, en el PDF 14, la contestación a la demanda dentro de la oportunidad concedida, que fue aportada por el mandatario judicial de la sociedad Petrofix S.A.S., Dr. Christian Molina López.

Así las cosas, se tiene contestada la demanda dentro de la oportunidad legal y de su contenido se advierte la formulación de tacha de falsedad, de excepciones de mérito y de excepciones previas. De suerte que impone para el sub examine, las normas procesales, darle trámite a estas últimas en cuaderno aparte, aún cuando se observe que no fueron formuladas en escrito separado, como dispone el inciso 1° del artículo 101 del CGP.

De acuerdo con lo dicho, se da apertura al cuaderno número 3 y a voces del artículo 101 del CGP se correrá traslado al demandante de las excepciones previas de “*NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS*” e “*INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES*” (Archivo 14 Fl. 8 y 9), en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Cumplase con lo propio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 25/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
084 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920ceec962c2739135bcac281dad3b985f5c6931c8d1cda422bc007a81b2a7a4**

Documento generado en 22/09/2023 11:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>